**OBSERVACIONES INFORME TÉCNICO PRELIMINAR DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE NUDO PROMEDIO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Y DEL FACTOR DE AJUSTE A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3. DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 21.185**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Identificación Institución o Empresa | Identificación del Título, Subtítulo y Número de página observada | Observación | **Solicitud** |
| EDELMAG | 5.1 Factores de ajuste de energía y potencia aplicables a los PNLP de energía y potencia  Tabla 6: Precios de nudo de largo plazo ajustados de los Sistemas Medianos (página 94)  Anexo “Precios SSMM\_PNP enero 2021” | En el Informe Técnico y en sus Anexos, se establecen los precios de nudo de energía de largo plazo para los Sistema Medianos.  El Decreto N°10T-2019 del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece su plan de expansión, contiene las fórmulas de indexación de los precios de nudo de energía y potencia, siendo el precio del combustible gas natural una de las variables consideradas en dichas fórmulas.  En efecto, este parámetro en considerado en el Anexo “Precios SSMM\_PNP enero 2021” para la determinación de los Precios de Nudo utilizados para el cálculo de saldos.  Al respecto, mediante carta N°436 del 22 de octubre el proveedor Gasco Magallanes comunicó rectificación de los precios del gas natural para el período 23 de marzo al 01 de octubre de 2020, lo que fue informado a la Comisión Nacional de Energía mediante carta EDELMAG EEMG N°1529 con fecha 26 de octubre que se adjunta.  Por tanto, corresponde corregir los precios de gas utilizados en la indexación de precios de nudo del Informe Técnico, considerando la rectificación de precios indicada. | Se solicita corregir los precios de gas natural utilizados en la indexación de los precios de nudo de energía de los Sistemas Medianos, así como también su correspondiente aplicación en el cálculo de los Saldos del Mecanismo de Estabilización para Sistemas Medianos. |
| EDELMAG | 5.1 Factores de ajuste de energía y potencia aplicables a los PNLP de energía y potencia  Anexo “Precios SSMM\_PNP enero 2021” | En el Informe Técnico y en sus Anexos, se establecen los precios de nudo de energía y potencia de largo plazo para los Sistema Medianos.  En el Artículo 22° de la Resolución Exenta N°72-2020 que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, se indica que, en caso de existir más de un operador en el sistema mediano, la repartición de la recaudación por ventas de energía y potencia a clientes regulados se debe realizar de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía. A su vez, el pago de Saldos se efectuará a la operadora que posea mayor capacidad de generación instalada en el correspondiente sistema mediano, la cual deberá repartir dicho monto entre los distintos operadores del sistema mediano a prorrata de los montos totales adeudados a cada uno de ellos, aplicando en lo que corresponda las reglas fijadas en el mecanismo de estabilización.  Por lo tanto, para efectos de poder determinar los pagos de saldos por operador, se deben incorporar además de los precios de nudo, los correspondientes costos de transmisión y costos medios de generación por operador, establecidos en el decreto vigente, esto es, según el Artículo tercero Decreto N°10T-2019 del Ministerio de Energía, que establece dichos costos y sus fórmulas de indexación. | Se solicita incorporar las indexaciones de los siguientes parámetros, según el Artículo tercero del Decreto N°10T-2019, para determinar la remuneración de los operadores del Sistema Mediano de Punta Arenas:   * Costos Variables Totales * Costos de Transmisión mensuales |
| EDELMAG | 5.2 Saldos por mecanismo de estabilización | Los saldos calculados para el Sistema Mediano de Punta Arenas incluyen la totalidad de la compra de energía y potencia del sistema, incluyendo clientes regulados y libres.  La Resolución Exenta N°72 de 2020 de la Comisión Nacional de Energía que, establece las disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N°21.185, señala que los precios de generación que resulten del Mecanismo de Estabilización son los que las Distribuidoras deberán traspasar mensualmente a todos sus clientes finales sujetos a fijación de precios (Artículo 2°).  Por lo tanto, corresponde corregir la información de compras de energía y potencia informadas por EDELMAG en sus cartas EEMG N°403 del 23 de abril de 2020, en respuesta a Oficio Ordinario N°272-2020, y EEMG N°1406 del 28 de septiembre de 2020, en respuesta a Oficio Ordinario N°718-2020, ya que éstas incluyen la compra de energía y potencia para cliente libre conectado a la Barra Tres Puentes del Sistema Mediano Punta Arenas.    Se adjunta planilla con la Compra de Energía y Potencia del sistema mediano Punta Arenas, descontada la compra del cliente libre. | Se solicita corregir los Saldos del Mecanismo de Estabilización para Sistemas Medianos, descontando la compra de energía y potencia referida a cliente libre.  Esta corrección se debe aplicar tanto al saldo estimado al mes de agosto de 2020, como a la proyección de saldos futuros. |
| EDELMAG | 5.2 Saldos por mecanismo de estabilización | En relación a la observación anterior, cabe señalar que el cliente libre existente corresponde a cliente con potencia conectada mayor a 5 MW, al que se aplica tarifa regulada.  La compra de energía y potencia efectuada para cliente libre, conforme al modelo de cálculo dispuesto en el Informe Técnico, se valoriza en función de los precios de nudo de la barra a la cual se conecta este cliente. Sin embargo, en la tarifa aplicada se considera el precio de nudo equivalente, tal como lo establece el decreto vigente. Por lo tanto, se genera una diferencia entre los ingresos que debiese absorber el cliente y la compra de energía y potencia determinada para el cliente. | Se solicita aclarar cómo opera el mecanismo para efectos de no generar diferencias por concepto de descuentos de clientes libres en los saldos y los traspasos recaudados a clientes finales. |
| EDELMAG | 5.1 Factores de ajuste de energía y potencia aplicables a los PNLP de energía y potencia  5.4 Balance por Distribuidora asociado a compras y retiros de energía y potencia | En el Informe Técnico se incluyen los Saldos correspondientes a los Sistemas Medianos. Sin embargo, estos sistemas no están incorporados en los factores de ajuste ni los balances determinados para las empresas distribuidoras de la Industria.  De acuerdo con la Resolución Exenta N°72-2020, el Factor de Ajuste corresponde a un factor que se aplica a los precios de energía y potencia que las Distribuidoras pagarán a sus Suministradores. Dicho factor busca asegurar que la facturación de los contratos de suministro sea coherente con la recaudación esperada en razón del PEC o PEC Ajustado de la correspondiente Distribuidora. También define que el informe técnico debe incluir un balance por cada Distribuidora asociado a las compras y retiros de energía y potencia.  El Artículo 22° de la citada Resolución establece que la empresa operadora del sistema mediano se entenderá para los efectos como un Suministrador que posee un contrato de suministro con la correspondiente concesionaria de distribución que abastece. | Se solicita revisar la forma en que serán restituidos los saldos determinados para los sistemas medianos y si corresponde aplicar factores de ajuste e incluir a los sistemas medianos en los balances de transferencias determinados entre empresas distribuidoras. |
|  |  |  |  |